



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 01 de septiembre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 04 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2517

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00537-00

IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD

JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ vs DANIELA VALENCIA MELO

Procede el Despacho a estudiar la presente demanda, y se tiene que conforme a las pretensiones de la misma y la parte introductoria una "...IMPUGNACION A LA PARTENIDAD..." lo que ubica el trámite rogado dentro de la competencia fijada en el numeral 2º del artículo 22 del C.G.P., asunto de conocimiento de los Jueces de Familia en Primera Instancia. Indica la norma¹:

"Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren".

Así entonces, la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en primera instancia, por expresa disposición del numeral 2º del artículo 22 ibidem. En consecuencia, este funcionario carece de competencia para avocar su conocimiento, procediendo el rechazo de plano de la presente acción y disponiéndose su remisión al competente (art. 90 inc. 2 del CGP).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD presentada por JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, en contra de DANIELA VALENCIA MELO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

¹ Art. 35 de la Ley 1996 de 2019

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 152

Del 05-09-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb63b4d07b238760f416e7224ddac143ee223fd0a02fa5293370c5250e36ecb1

Documento generado en 04/09/2023 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>